



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR NIT. No. 891.180.008-2 contra LUIS ALFONSO ROMERO GARZON C.C. 12.119.237. Radicación. 410014189004-2023-00624-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra LUIS ALFONSO ROMERO GARZON, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. GF-4370000668.

- 1.1 La suma de \$ 1.300.000., correspondientes al capital en mora de la cuota del 26 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 27 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses de plazo causados y no pagados desde el 27 de febrero de 2023 hasta el 26 de marzo de 2023.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza